

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-096-2024



PARA: Doctor Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS

DE: Abogado Juan Carlos Murillo
Secretario de la Junta Directiva del IHSS

ASUNTO: Certificación de Punto de Acta No. SOJD-105-2024-IV

FECHA: 5 de marzo del 2024

Reciba un cordial saludo.

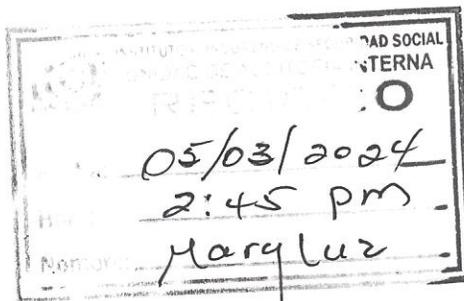
Por éste medio se remiten el punto de acta número IV de la Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-105-2024, relacionado a solventar la necesidad de un “brazo en C”, para el Hospital Regional del Norte. Lo anterior es con el objetivo que se sigan los trámites que correspondan.

Sin otro particular, agradezco su atención.

C.C: Sub Dirección Ejecutiva
Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Unidad de Auditoría Interna

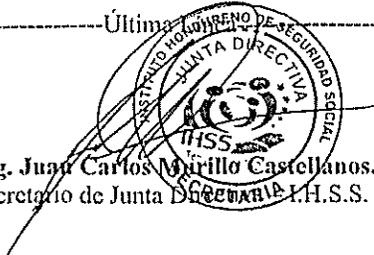
Archivo

ALPC



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XLII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-105-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda No. **"IV. Discusión, Análisis y Resolución respecto a solventar la necesidad de un "brazo en C", para el Hospital Regional del Norte"**. Al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S. emitió **RESOLUCIÓN** No. **SOJD-IHSS-105-2024-IV**, que literalmente **DICE**: **"PRIMERO**: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que ordene a las áreas correspondientes del IHSS, a que en el término de setenta y dos (72) horas, trasladen el brazo en C que se encuentra en el Centro de Rehabilitación Orquídea Blanca, y lo instalen temporalmente en el Hospital regional del Norte, lo anterior con el objeto de mermar la alta mora quirúrgica existente en dicho hospital. **SEGUNDO**: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO**: La presente resolución es de aplicación inmediata". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA**. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Firma-----

Abg. Juan Carlos Mirilla Castellanos.
Secretario de Junta Directiva I.H.S.S.

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-097-2024.

Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS.

De: Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

Asunto: Resolución N° SOJD-IHSS-105-2024-V.

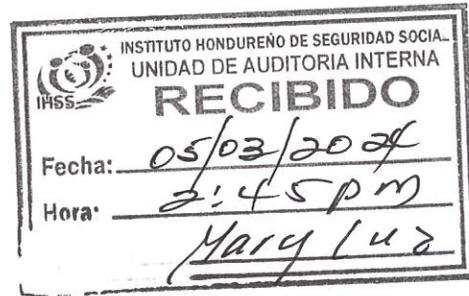
Fecha: 05 de marzo del año 2024.

Reciba un saludo cordial deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la Resolución N° SOJD-IHSS-105-2024-V, la cual trata sobre los temas siguientes:

- a) Política de Conducta de Mercado.
- b) Código de Buenas prácticas en Conducta de Mercado del Régimen de IVM.
- c) Plan de Trabajo de Sección de Atención al Usuario Financiero.
- d) Plan de Capacitación de la Sección de Atención al Usuario Financiero.
- e) Programa de Educación Financiera.
- f) Actualización del Manual del Sistema de Atención al Usuario Financiero.

Lo anterior, se remite con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente.



C.C: Sub-Dirección Ejecutiva.
C.C: Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Unidad de Atención al Usuario Financiero.
C.C: Unidad de Auditoría Interna.
C.C: Archivo.



Tegucigalpa
Honduras C.A.

Página 1 de 1



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

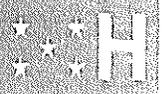
El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XLII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-105-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda No. “*V. Discusión, Análisis y Resolución respecto a los temas siguientes: a) Política de Conducta de Mercado. b) Código de Buenas Prácticas en Conducta de Mercado del Régimen de IVM. c) Plan de Trabajo de Sección de Atención al Usuario Financiero. d) Plan de Capacitación Sección de Atención al Usuario Financiero. e) Programa de Educación Financiero 2024. f) Actualización del Manual del Sistema de Atención al Usuario Financiero*”. Al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S. emitió **RESOLUCIÓN** No. **SOJD-IHSS-105-2024-V**, que literalmente **DICE**: “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto a: 1. Política de Conducta de Mercado 2. Código de Buenas Prácticas en Conducta de Mercado del Régimen de IVM. 3. Plan de Trabajo de Sección de Atención al Usuario Financiero. 4. Plan de Capacitación Sección de Atención al Usuario Financiero. 5. Programa de Educación Financiero 2024. 6. Actualización del Manual del Sistema de Atención al Usuario Financiero.* **CONSIDERANDO (01)**: *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social (I.H.S.S.) se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República. “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”*; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “*el derecho a la vida es inviolable*”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “*Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...*”. **CONSIDERANDO (03)**: *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la**





HONDURAS

protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo". **CONSIDERANDO (04):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el Memorando SAUFHSS-022-2024, de fecha 19 de febrero del 2024, la Sección de Atención al Usuario Financiero, solicitó agendar en sesión de Junta Directiva del IHSS, para su aprobación, los documentos siguientes: Política de Conducta de Mercado, Código de Buenas Prácticas en Conducta de Mercado del Régimen de IVM, Plan de Trabajo de Sección de Atención al Usuario Financiero, Plan de Capacitación Sección de Atención al Usuario Financiero, Programa de Educación Financiero 2024, Actualización del Manual del Sistema de Atención al Usuario Financiero. Lo anterior en cumplimiento de requerimientos emanados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con el Memorando No. 313-UAL-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, emitió Dictamen Legal en el que recomienda "que es procedente que la Junta Directiva apruebe la actualización del Manual del Sistema de Atención al Usuario Financiero". **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad con el Memorando No. 053-UAL-2024, de fecha 15 de febrero del 2024, la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, emitió Dictamen Legal en el que recomienda "que es procedente que la Junta Directiva apruebe: 1. Política de Conducta de Mercado. 2. Código de Buenas Prácticas en Conducta de Mercado del Régimen de IVM. 3. Plan de Trabajo de Sección de Atención al Usuario Financiero. 4. Plan de Capacitación 2024 de la Sección de Atención al Usuario Financiero. 5. Programa de Educación Financiero 2024". **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: "A la Comisión le corresponderá: 1) Revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas; 2) Dictar las normas que se requieran para el cumplimiento de los cometidos previstos en el numeral anterior, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales; 3) Vigilar, a través de la Superintendencia, el cumplimiento por parte de las instituciones supervisadas, de las normas emitidas por el Banco Central de Honduras en materia de política monetaria, crediticia y cambiaria. 4) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas...". **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición



5. 2024

establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar lo siguiente: 1. Actualización del Manual del Sistema de Atención al Usuario Financiero. 2. Política de Conducta de Mercado. 3. Código de Buenas Prácticas en Conducta de Mercado del Régimen de IVM. 4. Plan de Trabajo de Sección de Atención al Usuario Financiero. 5. Plan de Capacitación 2024 de la Sección de Atención al Usuario Financiero. 6. Programa de Educación Financiero 2024; cada uno de estos documentos con las enmiendas instruidas por la Junta Directiva. Debiendo notificar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que dichos documentos fueron aprobados por la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de aplicación inmediata". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Última Línea

Abg. Juan Carlos Murillo Castañeros.
Secretario de Junta Directiva I.H.S.S.

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-099-2024.

Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS.

De: Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

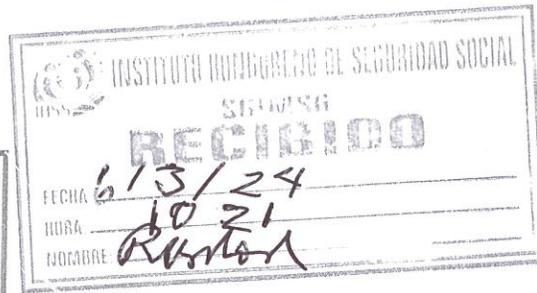
Asunto: Resolución N° SOJD-IHSS-105-2024-VI.

Fecha: 06 de marzo del año 2024.



Reciba un saludo cordial deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la Resolución N° SOJD-IHSS-105-2024-VI sobre el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2024 para la Adquisición de una Póliza de Seguros para Vehículos y Motocicletas. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente.



- C.C: Sub-Dirección Ejecutiva.
- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Sub-Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



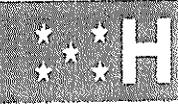
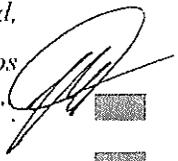
Tegucigalpa
Honduras C.A.

Página 1 de 1



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XLII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-105-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VI. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-006-2024 PARA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA EL IHSS**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-105-2024-VI**, que literalmente **DICE**: *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).* **VISTO**: *Para dictar Resolución sobre el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2024 para Adquisición de una Póliza de Seguros para Vehículos y Motocicletas a nivel nacional para el IHSS.* **CONSIDERANDO (01)**: *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02)**: *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”.* **CONSIDERANDO (03)**: *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.*





IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

CONSIDERANDO (04): Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", asimismo: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", de igual manera, "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...". **CONSIDERANDO (05):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que en atención a la documentación soporte evacuada y analizada por la Junta Directiva, se verificó, que, esta CONCLUYE, que es procedente la aprobación de las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2024 para Adquisición de una Póliza de Seguros para Vehículos y Motocicletas a nivel nacional para el IHSS, por cumplirse los criterios técnicos, legales y presupuestarios requeridos. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de

Contratación del Estado. Así como las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2024 para Adquisición de una Póliza de Seguros para Vehículos y Motocicletas a nivel nacional para el IHSS. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----


Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva - IHSS.

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-098-2024.

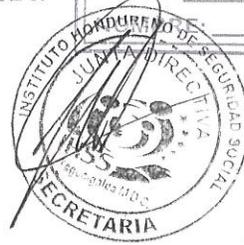
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA M.D.C.
RECIBIDO HONDURAS
FECHA: 03/2024
HORA: 10:05 am
Rene Sosa

Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS.

De: Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

Asunto: Resolución N° SOJD-IHSS-105-2024-VII.

Fecha: 06 de marzo del año 2024.



Reciba un saludo cordial deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la Resolución N° SOJD-IHSS-105-2024-VII sobre el Contrato N° 016-2023 sobre la póliza del seguro de vehículos y motocicletas. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,

SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS
06 MAR 2024
RECIBIDO POR: Jefe Suarez
HORA: 10:44 am

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
06 MAR 2024
Fecha: 06 MAR 2024 10:41 AM
Nombre: Paola Aleman

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
Fecha: 06/03/2024
Hora: 10:05 am
Nombre: Mary Luz

- C.C: Sub-Dirección Ejecutiva.
- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Unidad de Auditoria Interna.
- C.C: Archivo.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 6-3-24
HORA: 10:10 am
NOMBRE: [Signature]

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

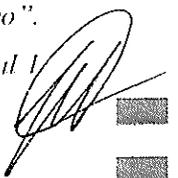
El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XLII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-105-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NO. 016-2023 SOBRE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, PROPIEDAD DEL IHSS**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-105-2024-VII**, que literalmente **DICE:** *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto a la modificación del Contrato No. 016-2023 sobre la Póliza del Seguro de Vehículos y Motocicletas, propiedad del IHSS.*

CONSIDERANDO (01): *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.*

CONSIDERANDO (02): *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”.*

CONSIDERANDO (03): *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.*

CONSIDERANDO (04): *Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo*



individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que a solicitud de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, se requirió cotización de ampliación de cobertura de la Póliza TG-69-15222-IHSS, por un período de tres meses a partir del uno (01) de marzo del 2024, recibiendo respuesta en fecha veintiocho (28) de febrero del 2024, de parte del Sub Gerente de Seguro Directo de Seguros Atlántida S.A., por una prima total de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 81,304.21). **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad con el Memorando No. 0534-GAYF-2024, la Gerencia Administrativa y Financiera, solicitó a la Junta Directiva del IHSS autorizar la modificación del contrato No. 016-2023, de Adquisición de una Póliza de Seguro para los Vehículos y Motocicletas Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social, celebrado entre el IHSS y Sociedad Seguros Atlántida S.A., por un período de 90 días calendario, a partir del uno (01) de marzo del 2024 al mediodía. **CONSIDERANDO (09):** Que mediante Memorando No. 525-SGP/IHSS-2024 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto del IHSS en fecha veintinueve (29) de febrero del 2024, se estableció una disponibilidad presupuestaria por un monto de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 81,304.21). **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando No. 021-UAL-2024,



de fecha veintinueve (29) de febrero del 2024, la Unidad de Asesoría Legal del IISS,

emitió Dictamen Legal en el que recomienda: "Que es procedente que la Junta Directiva del IISS autorice la modificación del Contrato No. 016-2023, de Adquisición de una Póliza de Seguro para los Vehículos y Motocicletas Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social, celebrado entre el IISS y Sociedad Seguros Atlántida S.A., en el sentido de modificar la cláusula décima cuarta de Vigencia del Contrato por un plazo máximo de tres (03) meses. Dicho plazo será a partir del uno (01) de marzo al uno (01) de junio del 2024 al mediodía, por un monto de OCHIENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 81,304.21)". **CONSIDERANDO (11):** Que de conformidad con el artículo 125 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, se establece que: "cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses...". **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, la administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. **CONSIDERANDO (14):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40, 41, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. Artículo 125 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar la modificación del contrato No. 016-2023, de Adquisición de una Póliza de Seguro para los Vehículos y Motocicletas Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social, celebrado entre el IHSS y Sociedad Seguros Atlántida S.A., en el sentido de modificar la cláusula décima cuarta de Vigencia del Contrato por un plazo máximo de tres (03) meses. Dicho plazo será a partir del uno (01) de marzo al uno (01) de junio del 2024 al mediodía, por un monto de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 81,304.21). **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva - IHSS.

